

Sesión N° 1.442
Celebrada el 31 de Marzo de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Liguero, Sagarriga, Sarrain, Letelier, Müller, Ilquín y Prieto, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Arriagada.

Concurre, además el Vicepresidente señor Schmidt, y el Prosecretario señor Arthur. Especialmente invitado asiste el Vicepresidente del Instituto Nacional de Comercio, señor Bustamante.

Acta.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.441, de fecha 24 del presente, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones desde el 23 hasta el 29 de Marzo de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	: \$	87.032.539,36
Redescuentos a Bancos Accionistas		945.342.628,62
Letras descontadas a la Cia. Acero del Pacífico S.A.		3.684.000.-
Redesc. a Caja de Cred. y Fom. Minero D.F.L. 212 Art. 43		93.177.148,74
Letras descontadas a Caja Autónoma de Amortización, Ley 7.200, Art. 15		2.000.000.000.-
Letras descontadas a/c F.F.C.C. del Estado, Ley 7140		23.573.799,72
Bec. del Estado, Minis. Depto Industrial, Leyes 5135-6824		150.000.-
Préstamos a Cooperativas de Consumo, Ley 7397		400.000.-
Préstamos con garantía de warrants, Ley 3896-5069		<u>98.120.000.-</u>

Operaciones con el Público, resueltas por el Comité

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores

la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones Nos. 62 y 63, de fechas 29 y 31 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tienen pendiente al 29 de Marzo de 1954 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia, Ley 10.013	\$ 4.709.000.-	
Sud Americano		\$ 245.830.000
Comercial de Curico		7.008.000
de Curico		40.562.000
Español-Chile		467.758.000
Francés e Italiano		18.090.000
Italiano		99.366.000
de Talca		15.193.000
de Concepcion		14.420.000
de Osorno y La Union		147.771.000
Sur de Chile		20.525.000
	<hr/>	
	\$ 4.709.000.-	\$ 1.076.523.000
Redescuentos del Bco. del Estado Art. 84 D.F.L. 126		\$ 1.291.068.000
Distors. Art. 26 D.F.L. 126		300.000.000
Distors. Agric. Art. 25 D.F.L. 126		773.000.000
Distors. Depto. Ind. Ley 5185-6824		33.345.000
		<hr/>
		\$ 2.397.413.000

Visaciones Ley N° 5.185.

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.-, al 29 de Marzo de 1954.

Superintendencia de Bancos

Circular. — En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario informa que se ha recibido la Circular N° 74 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 24 del mes en curso, sobre "Adquisiciones sumarias a plaza".

Esta Circular contiene instrucciones a las empresas bancarias respecto a la aplicación del Decreto con Fuerza de Ley N° 435, de 1° de Febrero ppdo., que regula las compras a plaza de artículos sumarios, fijando como normas limitativas de las modalidades de pago que la cuota al contado no puede ser inferior al 25% del valor de la compra y el plazo para la cancelación del saldo de precios no puede exceder de 18 meses.

Deja testimonio la Superintendencia que, por imperativo de la Ley, queda modificado el punto 3° de la Circular conjunta del Banco Central de Chile y de la Superintendencia de Bancos, enviada a los Bancos comerciales el 28 de Septiembre de 1953, en la que se excluía del beneficio del crédito bancario a esta clase de negocios.

Ley General de Bancos.

Cumplimiento disposiciones artículo 18. — El Gerente General expresa que el Artículo 18 de la Ley General de Bancos dispone que toda empresa bancaria debe consignar en el Banco Central, a la orden del Superintendente de Bancos, en

garantía del cumplimiento de dicha ley, depósitos en dinero o en valores mobiliarios, de primera clase, por un valor comercial de ₡ 25.000.-, si el Pasivo de la empresa bancaria no excede de ₡ 10.000.000.-; de ₡ 50.000.- si el Pasivo excede de ₡ 10.000.000.-, pero no de ₡ 20.000.000.- y de ₡ 100.000.- si el Pasivo es superior a ₡ 20.000.000.- En conformidad a lo dispuesto en esta citada disposición legal, el Banco Central debe mantener, en custodia, a la orden del Superintendente de Bancos, valores mobiliarios de primera clase por un valor comercial superior a ₡ 100.000.- En atención a que se han amortizado últimamente varios de los bonos consignados en garantía, su valor nominal ha quedado reducido a ₡ 166.000.- correspondiendo su valor real aproximadamente a ₡ 96.000.- cantidad que no alcanza a cubrir lo que exige la ley.

Por tal motivo solicita el Gerente General la autorización para adquirir la cantidad de bonos necesaria para que el valor comercial de la garantía sea superior a ₡ 100.000.-

En mérito de lo expuesto se autoriza la adquisición de la cantidad de bonos necesaria para que su valor comercial sea superior a ₡ 100.000.- suma que debe mantener el Banco Central como garantía, a la orden de la Superintendencia de Bancos, para dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 18 de la Ley General de Bancos.

Caja Autónoma de Amortización .-

Desembolso letra a cargo del Tesorero General de la República.- La Caja Autónoma de Amortización solicita el descuento de letras aceptadas por el Tesorero General de la República hasta por la suma de ₡ 1.550.000.000.-, con cargo a impuestos por percibir, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 7.200.-, debidamente autorizado por el Decreto de Hacienda 2364, de fecha 20 del presente.

El Gerente General expresa que, como es de conocimiento de los señores Directores, el artículo 15 de la Ley N.º 7.200 faculta a la Caja Autónoma de Amortización para descontar en el Banco Central letras a cargo del Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir. Señala que el monto total de estos desembolsos no podrá exceder del 12% del presupuesto anual de la nación. Si se calcula éste en una suma aproximada de ₡ 62.950.000.000.-, el citado porcentaje equivale a ₡ 7.554.000.000.- Como hasta la fecha se ha hecho uso de estos recursos hasta por ₡ 6.000.000.000.-, el saldo disponible alcanza a ₡ 1.554.000.000.-

El Tesorero, continúa el señor Herrera, le ha manifestado que con estos recursos cancelará la obligación por ₡ 1.536.000.000. que vence en esta fecha y que corresponde al saldo de los desembolsos efectuados por el Banco, a cuenta de impuestos por percibir, que se encontraban vigentes al 1.º de noviembre de 1953, operación que se

trigo de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 1º transitorio, de la Ley N.º 11.474.

En mérito de lo expuesto, y en atención al carácter imperativo de la ley, se acuerda autorizar el descuento de letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización a cargo del Tesorero General de la República, por un total de \$1.550.000.000. cancelando con el producto de esta operación la letra por \$1.536.000.000.- que vence en esta fecha y abonando el saldo, una vez deducido los intereses correspondientes, a la cuenta corriente N.º 1 que la Caja Autónoma de Amortización mantiene en el Banco Central.

Banco del Estado de Chile.

Renovación préstamo artículo 86 Decreto con Fuerza de Ley N.º 126. - El Banco del Estado de Chile, en carta de fecha 27 del presente, se refiere al préstamo concedido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 126, que vence el 3 de Abril próximo y cuyo saldo asciende a \$300.000.000.-, y solicita que se le conceda un nuevo préstamo, en las mismas condiciones y por igual suma, al plazo de 90 días, con el objeto de cancelar el documento que está por vencer. Agrega, la citada comunicación, que el préstamo original de \$600.000.000.- tuvo por objeto financiar, en parte, operaciones de crédito que el Banco del Estado debió efectuar con diversas reparticiones fiscales y semifiscales y cajas de previsión, por recomendación expresa del señor Ministro de Hacienda, operaciones que ascienden a la suma de \$994.000.000.- reducida adinatamente a \$734.500.000.- Además, el Banco del Estado efectuó abonos a esta obligación con el Banco Central por \$300.000.000.- Actualmente sus disponibilidades no le permitirán atender al pago del saldo vigente.

El señor Herrera manifiesta que el Gerente General del Banco del Estado le ha expresado que el propósito del Directorio de dicha institución, al solicitar esta prórroga, es tener la seguridad que podría hacer uso de esta facilidad en caso que fuera indispensable, pero que procuraría pagar el préstamo a su vencimiento.

En mérito de lo expuesto y después de un breve debate, se acuerda conceder al Banco del Estado de Chile un préstamo por la suma de \$300.000.000.- conforme a lo dispuesto en el artículo 86, del Decreto con Fuerza de Ley N.º 126, Orgánico de dicha Institución, al plazo de 90 días y al 2% de interés anual, garantizados con bonos de la cartera del Banco del Estado cuyo valor nominal asciende a \$995.000.000.- aproximadamente, que se encuentran depositados en custodia en este Banco. Se deja constancia que el Banco del Estado de Chile, al hacer uso de estos recursos, se ha comprometido a pagar la obligación por igual suma que vence el 3 de Abril próximo.

Aumento margen de redescuento. - La Sucursal del Banco Central en Temuco, en carta N.º 117 Confidencial, acompaña copia de una comunicación del [redacted] en la que solicita se consulte la ampliación, por 90 días más, del monto de \$60.000.000.-, que les fue autorizado

por el Directorio del Banco, en sesión celebrada el 24 de Diciembre ppdo., para las operaciones de redescuento con el [redacted]

Solicitan este mayor plazo para estar en situación de ayudar a los productores de la región que, debido a la flojedad del mercado, no han podido vender sus cosechas en el presente año.

El Gerente General expresa que el capital y reservas del [redacted] ascienden a \$47.000.000.- de manera que el aumento de margen que solicita equivale aproximadamente a un 27% de exceso.

En mérito de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas se acuerda, como medida excepcional, autorizar al [redacted] un margen de redescuento hasta de \$60.000.000.- por el plazo de 60 días.

Solicitud de préstamos. - El Gerente General manifiesta que en la sesión anterior se dio cuenta de la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Comercio para que se le concediera un nuevo préstamo por \$500.000.000.- monto que consiguieron reducir a \$275.000.000.- para intervenir en las compras de trigo. El saldo les sería proporcionado por el Banco del Estado. En aquella oportunidad, a indicación de varios señores Directores, se acordó dejar pendiente la solicitud e invitar al Vicepresidente de ese Instituto, señor Hernán Bustamante, para que asistiera a esta sesión, con el objeto que proporcione antecedentes sobre la inversión que el Instituto Nacional de Comercio había dado al préstamo por \$500.000.000.- concedido por el Banco en Febrero último; sobre el plan de inversiones que precisa adoptar para afrontar el déficit de productos agropecuarios durante el presente año y el monto de los recursos que necesita con tal objeto.

El Secretario lee la carta del Instituto Nacional de Comercio N° 728, de fecha 30 de Marzo último, en la que da a conocer diversos antecedentes solicitados en la sesión anterior.

El Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Comercio se refiere, en seguida, al contenido de esta comunicación y expresa que, efectivamente, con el préstamo de \$500.000.000.- concedido por el Banco Central, en sesión N° 1.434, de 3 de Febrero ppdo., se abrieron créditos bancarios para compras de trigo, en el país por \$471.000.000.- y se efectuaron depósitos en diversos bancos por \$57.000.000.-; lo que da un total de \$528.000.000.

Para completar el programa de adquisición de trigo en el país, en 1954, necesita la cantidad de \$275.000.000.-. Hasta Marzo inclusive las compras efectuadas alcanzaron a 380.000 quintales métricos y estima que en el resto del año se adquirirán 400.000 quintales métricos más. De acuerdo con lo estipulado

Instituto Nacional de Comercio

en el Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina, suscritos el 19 de Febrero del presente año, las compras en dicho país llegarán a 250.000 toneladas, lo que equivale a US\$ 17.400.000. - sin considerar los gastos de desembarque y entrega del trigo a los molinos, fletes y seguros correspondientes.

Según órdenes expresadas impartidas por los señores Ministros de Hacienda y de Economía, continúa el señor Bustamante, el Instituto Nacional de Comercio deberá también efectuar la importación total de los animales en pie por los ferrocarriles de Antofagasta y Los Andes, como asimismo, de carnes congelada, cueros vacunos, manteca de cerdos, aceite semirefinado y otros rubros de la lista A-1, anexa al Convenio Chileno-Argentino. El financiamiento de estas importaciones deberá hacerse, en gran parte, a través de la Cuenta dólares Convenio Chileno-Argentino:

Agrega, el señor Vicepresidente del Instituto Nacional de Comercio que, tan pronto resulten los señores Ministros de Hacienda y de Economía, en definitiva, los artículos que este Instituto podrá importar, lo comunicarán al Banco Central para determinar, entonces, las necesidades efectivas de crédito.

Destaca el señor Bustamante que el Instituto Nacional de Comercio cumple objetivos propios de un servicio público y no persigue finalidades de lucro; de manera que espera por esta razón que el Banco Central le otorgue los recursos necesarios para llevar adelante los planes que se ha propuesto. Agregó que gran parte de sus recursos están invertidos en fundos, que se encuentran en poder del Ministerio de Agricultura, en bodegas, frigoríficos, etc., capitales que pueden considerarse inmovilizados. Para poder desempeñar el activo rol que el Gobierno le ha encomendado a este Instituto en la aplicación del Convenio Chileno-Argentino, requiere de un mayor crédito de \$1.000.000.000. - de los cuales \$280.000.000. - lo necesita urgentemente, y \$500.000.000. - dentro de los próximos 10 días. Estas cantidades pueden aumentar o disminuir de acuerdo con el ritmo de los embarques y pagos en Chile, hasta llegar, como se ha dicho, a la suma de \$1.000.000.000. Señala que el Directorio del Banco Central podría tener el control de estos préstamos.

El señor Amunátegui considera que este año será escasa la cosecha de trigo, de modo que no va a ser necesaria la intervención del Instituto Nacional de Comercio como poder regulador del precio oficial del cereal.

El señor Turán comparte la opinión del señor Amunátegui y expresa que cuando este Instituto solicitó recursos para adquirir trigo se dió como razón la necesidad de proteger a los pequeños productores, adquiriendo el cereal al precio oficial, evitando, en esta forma, que los molinos especularan, por falta de otro poder comprador. Sin embargo, debido a la mala cosecha de este año, no se justifica la intervención de este organismo.

El señor Izquierdo manifiesta que, en las actuales circunstancias, es desde todo punto de vista inconveniente que el Instituto Nacional de Comercio actúe en el mercado del trigo. En efecto, si realiza las adquisiciones al valor oficial, fijo, sin que exista, como en años anteriores, una escala móvil de precios, necesariamente, cuando lo venda, en un tiempo más, la transacción le irrogará pérdidas, habiéndose además originado una emisión de billetes, que todo aconseja evitar.

El señor Bustamante manifiesta que las necesidades de crédito que ha dado a conocer son las máximas, pero que en realidad solo harían uso de estos recursos en casos absolutamente necesarios. Debe, sin embargo, tenerse en cuenta, para apreciar el problema, que cuando se vende el trigo a los molineros debe aceptar el Instituto Nacional de Comercio el pago en letras, que, en muchas ocasiones, no pueden ser descontadas. Si se pudiera exigir a los molineros pagos al contado, lo que, por razones obvias no es posible hacer, el Instituto estaría en condiciones de cancelar los préstamos concedidos por el Banco Central, a medida que se vendiera el trigo. Debido a esto, es que el Instituto Nacional de Comercio tiene en cartera letras que vencen en Abril, Mayo y Junio próximos por un total de \$175.000.000.-; las que sumadas a las letras que se encuentran en trámite de aceptación y que ascienden a \$23.000.000.- dan un total de \$198.000.000.-.

El Gerente General sugiere que el Instituto Nacional de Comercio entregue al Banco Central, en garantía de los préstamos que solicita, las letras que tiene en cartera las que, a medida que vayan venciendo, se irían abonando a los créditos respectivos.

De seguida, el señor Bustamante manifiesta que el total de los préstamos sin garantía efectuados por el Banco Central al Instituto Nacional de Comercio, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 322, de Agosto de 1953, alcanzan a \$1.306.000.000.-. A su vez, las inversiones efectuadas por el Instituto, a las cuales ya se ha referido, que ascienden a \$1.333.000.000.-, han sido utilizadas exclusivamente en la adquisición de productos agropecuarios. Figuran, además, acreditivos bancarios abiertos por \$417.000.000.-; trigo argentino en depósito en los molinos por 121.400 quintales métricos, por un valor de \$145.300.000.-; trigo chileno de la cosecha 1952-1953, en bodega, por 16.351 quintales métricos correspondientes a \$16.272.000.-; inversiones en garbanzos, frejoles y arroz por valor de \$65.000.000.-; existencias en maderas \$20.000.000.-; sacos vacíos \$21.000.000.-; sumas adeudadas por la Compañía de Acero del Pacífico por el pagari de \$500.000.000.-; por compras de trigo, \$167.000.000.-; diferencias de cambio sobre 6.600.000. nacionales argentinos por no haberse entregado oportunamente esa moneda, \$25.000.000.-; intereses pagados al Banco Central sobre préstamos

anteriores, por cuenta de la Compañía de Acero del Pacífico \$3.900.000.-; retención en aduana por derechos de internación sobre importaciones de trigo, \$88.000.000.-; saldos de la inversión en manteca, \$54.000.000.-; lo que sumado al monto de las letras, que ya se ha dado a conocer, y a los depósitos bancarios, da un total de \$1.333.000.000. Además, el Instituto Nacional de Comercio ha efectuado otras inversiones que suman \$605.000.000.-, entre las cuales figuran una partida de buses Fiat por \$371.000.000.-; bienes raíces \$52.000.000.-; inversiones en frigoríficos \$58.000.000.-; depósitos en Tesorería \$47.000.000.-; acciones \$49.000.000.-; y otras de menor monto.

El señor Larraín expresa que, de los antecedentes dados a conocer por el señor Bustamante, se desprende que de los \$1.306.000.000.-, que el Banco Central ha prestado al Instituto Nacional de Comercio, solamente se han invertido en adquisiciones de trigo \$780.000.000.- aproximadamente, comprendiendo en esta suma las letras aceptadas a favor de ese Instituto, acreditivos bancarios por compra de ese cereal y existencias de trigo chileno y argentino. En consecuencia, el Instituto Nacional de Comercio, a juicio del señor Director, ha invertido \$530.000.000.- en productos diferentes a los que ellos indicaron al solicitar estos préstamos.

Agrega el señor Larraín que sería muy interesante que el señor Bustamante quiera a conocer cual es el verdadero capital del Instituto y la forma como se ha invertido, que indique asimismo, el origen de los \$780.000.000.- que, según publicaciones aparecidas en la prensa, le ha proporcionado a la Caja de Crédito y Fomento Minero para que mantenga el precio y el ritmo de producción de minerales y concentrados. Ahora bien, es evidente que los recursos que han solicitado al Banco Central cubren en exceso el valor del trigo que han comprado, desde el momento que tiene depositado en los bancos \$112.000.000.- y que el valor de las letras por el trigo ya recibidas asciende a \$198.000.000.- documentos que mantienen en cartera.

Finalmente, el señor Larraín llama la atención sobre el párrafo de la nota, a que dió lectura el Secretario, en el cual el Instituto Nacional de Comercio expresa que si bien los créditos que el Banco Central puede otorgar al Instituto tiene el carácter de facultativos, constituyen, sin embargo, una recomendación imperiosa del propio legislador al Banco, que podría dejar de efectuarse solo en caso de fuerza mayor insuperable. Destaca lo curioso de esta interpretación con que este organismo transforma una mera facultad en un mandato, por el solo hecho de proponer el otorgamiento de estos recursos. Desea saber si es esta la opinión del Consejo del Instituto Nacional de Comercio.

El señor Bustamante responde que ni él, ni el Consejo del Instituto Nacional de Comercio comparten la interpretación que se da en la carta respecto a la obligatoriedad de la disposición legal. En cuanto al capital de este Instituto manifiesta que asciende a \$500.000.000.- invertido en fundos adquiridos por el ex-Instituto de Economía Agrícola, y que gran parte de ellos han sido entregados al Ministerio de Agricultura, como campos de

experimentación agrícola.

En lo que se refiere al capital del Instituto Nacional de Comercio, manifiesta el señor Bustamante que, en realidad, la gran parte corresponde a adquisiciones de trigo, como lo ha dado a conocer anteriormente, y a productos agropecuarios, pero que también debe considerarse en esta suma los \$500.000.- entregados a la Compañía de Acero del Pacífico en pago de nacionales provenientes de las exportaciones de acero a la República Argentina y para importar trigo de ese país. Como saben los señores Directores, por diversas dificultades no se ha podido llevar a cabo esta operación y la Compañía de Acero del Pacífico adeuda al Instituto Nacional de Comercio la moneda corriente que le anticipó para asegurar el tipo de cambio del nacional.

Informa, finalmente, el señor Bustamante, que el Instituto Nacional de Comercio financiará la entrega a la Caja de Crédito y Fomento Minero de \$780.000.000.- a que se ha referido el Director señor Sarraín, colocando entre los importadores, con el recargo necesario, US\$ 11.125.000.-, que le serán proporcionados por el Consejo Nacional de Comercio Exterior en previas de importación, es decir, esa cantidad en moneda corriente será financiada por el recargo que pagarán los importadores al Instituto Nacional de Comercio, en la lista de mercancías que serán traídas a través de ese organismo.

El señor Presidente manifiesta que el Banco Central podría descontar al Instituto Nacional de Comercio letras por... \$198.000.000.- fijando a esta operación el mismo tipo de interés de 3% anual que devengue los préstamos a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N.º 382.

El señor Quiñatiqui observa que con esta suma de... \$198.000.000.- a que llegan las letras que podría descontar en el Banco Central, más el saldo depositado en los bancos que alcanza a \$110.000.000.-, tendría el Instituto una suma cercana a... \$300.000.000.- que sería suficiente, de acuerdo con lo expuesto por el señor Vicepresidente de ese Instituto, para atender las compras de trigo nacional durante el resto del año en curso.

En mérito de lo expuesto, se acuerda descontar letras giradas por el Instituto Nacional de Comercio y aceptadas por los industriales mineros, al 3% de interés anual y al plazo de 90 días, hasta por un monto de \$198.000.000, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 382, y dentro del margen señalado en dicha disposición legal.

En seguida, se pone en discusión la petición formulada por el Instituto Nacional de Comercio para que se le proporcionen re-

curso para importar de la República Argentina 250.000 toneladas de trigo e intervenir en la internación de animales vacunos, en los términos señalados en el Convenio Comercial y Financiero suscrito con ese país.

Expresa al respecto, el señor Bustamante, que necesitan contar de inmediato con \$ 570.000.000.- de los cuales destinarán \$ 450.000.000.- a la importación de trigo; \$ 70.000.000.- para la internación de ganado por Los Andes, y \$ 50.000.000.- para la internación de ganado por la zona Norte. En lo que se refiere al trigo deberán abrir los acreditivos cuanto antes y, por lo tanto, es necesario que se obtengan los recursos indispensables para poder efectuar esta operación.

El Gerente General propone que el Banco Central ponga a disposición del Instituto Nacional de Comercio dólares del Convenio Chileno-Argentino, necesarios para efectuar estas importaciones, previa firma de un pagaré en moneda corriente por el equivalente de esta suma. En esta forma, continúa el señor Gerente, no existirá una emisión del Banco Central. Se utilizaría para efectuar estas importaciones el crédito recíproco que contempla el Convenio, que puede alcanzar a \$ 15.000.000.-

El señor Bustamante expresa que, para el Instituto Nacional de Comercio, el procedimiento señalado por el Gerente General importa correr el riesgo que, en un momento dado, el Gobierno de Chile modifique el actual tipo de cambio. Este peligro se evitaría si el organismo que representa contara con la moneda corriente necesaria para pagar de inmediato el valor de los dólares para efectuar la importación, porque si se produjera una modificación en su cotización, ésta sería compensada con la diferencia del valor de las mercaderías.

Alega el señor Bustamante que es indispensable estar cuanto antes la negociación de importación con Argentina, porque debe tenerse en cuenta que en los puertos de Chile la descarga de trigo es un problema, siendo el de San Antonio el único que cuenta con cierto equipo mecanizado.

A una insinuación formulada por el señor Alguín, en el sentido de que el Instituto Nacional de Comercio debería obtener utilidades en los diferentes negocios en que interviene, con el objeto de incrementar su capital, el señor Bustamante responde que si este organismo hubiera efectuado la importación de trigo desde Argentina con nacionales provenientes de la exportación de acero de Huachipato, habría podido capitalizar alrededor de \$ 300.000.000.- Además, como ya lo ha indicado, se ha invertido en fondos recursos que hoy representan un valor comercial de \$ 200.000.000.- Otras de sus inversiones las constituyen acciones del Hipódromo de Chile por \$ 60.000.000.- Si se considera el valor del terreno de dicho Hipódromo el capital es muy superior a esta suma.

El señor Larraín señala que de lo expuesto por el señor Bustamante, queda de manifiesto que las gestiones que realizaron los señores Larud y Montes, representaron para el Instituto Nacional de Comercio

una pérdida de \$ 300.000.000.-

En mérito de lo expuesto, se acuerda otorgar al Instituto Nacional de Comercio un crédito que le permita disponer hasta de la suma de US\$ 5.000.000.- de la cuenta del Convenio Comercial y Financiero con la República Argentina, con el objeto que dicho organismo efectúe importaciones de trigo y ganado por Los Andes y por la zona Norte del país. Las modalidades de este crédito, equivalente a la suma de \$ 500.000.000.- en moneda corriente, de acuerdo con la paridad oficial de \$ 110.-, las fijará la Mesa del Banco, de acuerdo con el Instituto Nacional de Comercio, debiendo entenderse que este préstamo se otorga en virtud de la autorización del Decreto con Fuerza de Ley N.º 392, de 5 de Agosto de 1953, en cuanto al margen del crédito, plazos y tipos de interés.

Reconsideración Préstamo Ley 7397. Se acuerda autorizar a la

que reúne los requisitos señalados en la Ley 7397, un préstamo de... \$ 1.500.000.-, al plazo de 180 días y al 4 1/2 % de interés anual.

Reconsideración Préstamo Ley 7397.- Asimismo, se autoriza a la

que reúne los requisitos señalados en la Ley 7397, un préstamo por \$ 1.500.000.-, al plazo de 180 días y al 4 1/2 % de interés anual.

Petición. - El Gerente General manifiesta que se ha recibido una comunicación de los empleados jubilados del Banco Central, dando a conocer que han elevado a la consideración de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, una solicitud para que se les aplique un reajuste anual de sus remuneraciones, en vez de hacerlo cada 2 años, como lo establece la Ley 8569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones. Agrega, que el mayor gasto que significa este reajuste anual para el total de los jubilados asciende a \$ 2.579.000.- aproximadamente, cantidad que la Asociación no está en condiciones de financiar.

La Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, continúa el señor Gerente, informa que el reajuste anual de las pensiones, en reemplazo del reajuste cada 2 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 8569, alcanzaría a \$ 2.579.000.- más o menos, que podría estituirse como gasto extraordinario. La Asociación no está en situación de atender a este desembolso, ya que no dispone de fondos especiales para este efecto.

Si el Directorio estima procedente la petición presentada por los empleados jubilados del Banco, continúa el señor Herrera, deberá aportar la suma necesaria para el financiamiento anual de este beneficio.

Asoc. de Empleados Jubilados
del Banco Central de Chile

El señor Müller se opone a que el Banco Central acceda a lo solicitado y señala que, si se aprobara, constituiría un precedente para que las demás instituciones formularan idéntica petición. Agrega, en seguida, diversos antecedentes para explicar su opinión contraria a esta solicitud.

El señor Durán no comparte lo expuesto por el señor Müller y manifiesta que, a su juicio, la petición de los empleados jubilados del Banco Central es equitativa. La depreciación constante del valor adquisitivo de la moneda justifica su reajuste periódico en plazos más reducidos. No tienen estos jubilados otros medios, como gratificaciones o subsidios para defenderse del aumento del costo de la vida.

Deja testimonio el señor Durán que, a su juicio, esta petición es justa y debe ser aprobada.

Finalmente, se somete a votación y es rechazada por 5 votos en contra, 3 votos a favor y una abstención. Totán por la negativa los señores Higuindo, Sarrain, Letelier, Müller y Prieto, por la afirmativa los señores Durán, Lagarrigue y Ilquín. El señor Amunátegui se abstiene.

En consecuencia, el señor Presidente da por rechazada la solicitud presentada por la Asociación de Empleados Jubilados del Banco Central de Chile.

Sucursal Antofagasta. - Edificio antiguo. - El Gerente General manifiesta que la propiedad en que funcionaba la Sucursal del Banco en la ciudad de Antofagasta, en la calle Salome 2540-46, está desocupada por el traslado a su nuevo local recién construido. El actual avalúo fiscal es de \$1.560.000.- y consta de los locales de las oficinas en el primer piso, y de casas de habitación en el segundo. Tiene, además, instalaciones de misonos y cajas para dos Cajeros.

Agrega el Gerente General que, según informaciones proporcionadas por el Agente de dicha Sucursal, tanto el edificio como los muebles y misonos están experimentando deterioros por la acción del tiempo. Además, informa el Agente, que recibe periódicamente peticiones de arriendo o de compra del local.

En mérito de lo expuesto, se acuerda autorizar a la Gerencia para que encomiende a un arquitecto que practique un análisis de esta propiedad, con el objeto de proceder a su subasta pública, fijándose el mínimo que el Directorio acuerde.

Empleados

Jefe de Sucursales. - El Gerente General manifiesta que es necesario que el Gerente de Sucursales cuente en su departamento con un colaborador que tenga experiencia en las diversas operaciones que realiza el Banco por intermedio de sus Sucursales, debido al mayor número de éstas y al consiguiente aumento del movimiento bancario.

Con tal objeto y a indicación del señor Presidente y del Gerente General, se acuerda crear el cargo de Jefe de Sucursales y designar para que ocupe este puesto al señor German Fischer, actual Contador del Banco.

El señor Fischer percibirá en su nuevo cargo la misma renta

de \$51.000.- mensuales, que gana actualmente.

Contador. - Para llevar el cargo de Contador se acuerda, a propuesta del señor Presidente y del Gerente General, designar al señor Arturo Aguirre Edwards, actual Jefe del Departamento de Crédito. El señor Aguirre percibirá una renta de \$51.000.- mensuales.

Jefe de Crédito. - El señor Presidente y el Gerente General dan cuenta que designaron como Jefe de este Departamento al señor Augusto Quiñat, que ocupaba el cargo de Jefe de la Sección de Previsión y de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile. El señor Quiñat percibirá la misma renta de que disfruta actualmente.

Auxiliar Oficina Santiago. - El Gerente General manifiesta que, con motivo de las promociones que ha dado origen la creación del cargo de Jefe de Sucursales, se ha producido la vacante de un puesto de auxiliar de esta Oficina Central.

Para llevar este cargo, el señor Presidente y el Gerente General dan cuenta que han designado al señor Mario Almazabal Ortiz. El señor Almazabal percibirá el sueldo vital correspondiente y empezará a prestar sus servicios el 1.º de Abril próximo.

Asoc. de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.

Señora Sabina Martínez Romero. - El Gerente General manifiesta que la obrera del Banco, señora Sabina Martínez Romero, de 66 años de edad, que ingresó al Servicio de esta Institución como lavandera en 1926 y que actualmente presta sus servicios como empleada de cocina, desde 1943, debido a su estado de salud está imposibilitada para continuar trabajando.

Esta empleada es inoponente del Seguro Obligatorio, pero según informe de la Visitadora Social del Banco, no se ha obtenido que dicho servicio le conceda la jubilación. El promedio del sueldo y gratificación de esta obrera es de \$7.525.-

En mérito de lo expuesto, se acuerda voluntaria y graciosamente concederle una pensión de jubilación de \$5.000.- mensuales, por intermedio de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, siendo de cargo del Banco el servicio mensual de este beneficio.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. From left to right, they appear to be: a signature starting with 'Vicente', a signature starting with 'Luis', a signature starting with 'Antonio', a signature starting with 'Rafael', and a signature starting with 'Cafre'. There are also some scribbles and marks below the signatures.

12-11-1911
 Dr. P. K.
 General

L. S. M. S. M.
 O. S. M. S. M.